



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 159GG

**I.F. N°159/31.07.2022**

## **Informe Financiero**

### **Indicación sustitutiva al Proyecto de ley que Prohíbe el Ingreso y Tránsito de vehículos motorizados en las Arenas de playa, Terrenos de Playa y Dunas Costeras de todo el Territorio Nacional**

**Boletín N°15.666-12**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°119-371) sustituyen el proyecto de ley que Prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional, en el siguiente sentido:

1. Se prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en playas y terrenos de playa en todo el territorio continental e insular, con el fin de proteger la biodiversidad y morfología del borde costero. Lo dispuesto no será aplicable cuando se trate de caminos o vías públicas que sean parte del territorio protegido y se exceptúa de esta prohibición la circulación de vehículos de emergencia, seguridad, fiscalización, vigilancia, mantención o aseo, fiscales o de otras entidades públicas o privadas que efectúen funciones públicas.
2. Las autoridades autorizarán actividades exceptuadas, como las que prestan apoyo a la pesca y a sus actividades conexas, siempre que estas no representen un deterioro a sitios de nidificación, descanso o alimentación de especies, así como en las formaciones vegetacionales de playas o terrenos de playas.
3. La fiscalización corresponderá a la autoridad marítima y las municipalidades, según corresponda. Las infracciones serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, serán sancionadas con multas de 1 a 8 unidades tributarias mensuales y se contemplarán sanciones adicionales a reincidentes.
4. Se establece que los Juzgados de Policía Local, en lo no regulado por la ley, conocerán de las denuncias formuladas con arreglo a las disposiciones y procedimiento consignados en la ley N° 18.287.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 159GG

**I.F. N°159/31.07.2022**

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Las presentes indicaciones, dado su carácter normativo, **no irrogarán gasto fiscal**.

Respecto a las multas que se puedan aplicar, al cambiarse que sean de beneficio fiscal a beneficio municipal, tendrá un impacto en menor recaudación del gobierno central. Al ser ingresos eventuales y que sólo se generan producto de infracciones no previsible, no es posible señalar el efecto de menor ingreso fiscal. Con todo, y a modo referencial, se puede señalar que entre 2018 y 2022 se han cursado infracciones por un total de alrededor de \$60 millones de pesos.

## **III. Fuentes de Información**

- Mensaje, de S.E. el Presidente de la República con el que presenta una Indicación sustitutiva al Proyecto de ley que Prohíbe el Ingreso y Tránsito de vehículos motorizados en las Arenas de playa, Terrenos de Playa y Dunas Costeras de todo el Territorio Nacional.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 159GG

**I.F. N°159/31.07.2022**

  
  
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

